



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120200033100
DEMANDANTE: COOMULPEN
DEMANDADO: LUIS PEREIRA FERIA Y JESUS OLIVERA VASQUEZ.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Sírvas­e proveer.

pl Abnitez Barrera
Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE MALAMBO, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandante presentó liquidación del crédito de la cual se corrió traslado a la parte demandada mediante fijación en lista del día 28 de junio de 2021 por el término de tres (3) días, sin que esta hiciera uso del mismo. Al respecto, el artículo 446 del Código General del Proceso, dispone:

“ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: (...)

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)” (Cursiva fuera de texto original)

Esgrimido lo anterior, la endosataria en procuración del demandante, abogada MARÍA PATRICIA AHUMADA CELEMIN aportó liquidación del crédito en donde señala como total de la misma la suma de \$3.865.044,62 incluyendo capital e intereses, sin embargo, se tiene que los intereses de plazo y moratorios fueron calculados de acuerdo a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, pese a que los mismos fueron acordados en el título valor al 2%, razón por la cual, este Despacho ordenará modificarla en los siguientes términos:

INTERESES DE PLAZO				
CAPITAL (\$)	(%) IM	VIGENCIA	VALOR MENSUAL (\$)	VALOR TOTAL (\$)
\$ 2.540.000	2%	23/01/2020 hasta 5/05/2020	\$ 50.800	\$ 160.866,66
INTERESES DE MORA				
CAPITAL (\$)	(%) IM	VIGENCIA	VALOR MENSUAL (\$)	VALOR TOTAL (\$)
\$ 2.540.000	2%	6/05/2020 hasta 30/06/2021	\$ 50.800	\$ 701.040
TOTAL: CAPITAL + INTERESES DE PLAZO Y MORATORIOS				\$ 3.401.906,66

Así las cosas, se tendrá la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$3.401.906,66) por concepto de capital, intereses de plazo calculados desde el 23 de enero de 2020 hasta el 5



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120200033100
DEMANDANTE: COOMULPEN
DEMANDADO: LUIS PEREIRA FERIA Y JESUS OLIVERA VASQUEZ.

de mayo de 2020 e intereses moratorios calculados desde el 6 de mayo de 2020 hasta el 30 de junio 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y téngase en la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$3.401.906,66) por concepto de capital, intereses de plazo calculados desde el 23 de enero de 2020 hasta el 5 de mayo de 2020 e intereses moratorios calculados desde el 6 de mayo de 2020 hasta el 30 de junio 2021.
2. Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega al acreedor de los dineros retenidos hasta la concurrencia del valor liquidado y lo que en lo sucesivo se retenga hasta la concurrencia de la totalidad de la obligación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 649-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 51 de fecha 30 de julio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO